

ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	
Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos: (Solo Proyectos de Inversión):	2024255240022
Fecha de elaboración del estudio previo:	12/08/2026
CODIGO UNPSC SEGÚN PLAN DE ADQUISICIONES	80111620
Nombre del funcionario que elabora el estudio previo:	OMAR ANEIDER RODRIGUEZ PEÑA
Dependencia responsable:	Dirección Técnica de Deportes Cultura y Turismo

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER

Corresponde a los alcaldes según el artículo 315 de la constitución política cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, la constitución política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”.

Las prácticas culturales asociadas al consumo de bienes y servicios ofertados por el sector cultural, así como al uso del tiempo libre, se plantean como nuevas dimensiones en la estructuración de la vida, tanto de los individuos como de los distintos grupos sociales. Una prueba de ello es la promulgación de lineamientos internacionales sobre el capital social y cultural de los pueblos y naciones, junto con el auge de los derechos y libertades que hacen visible una amplia gama de minoras sociales y culturales. Sumado a ello, la creciente aparición de políticas estatales, que favorecen el desarrollo de la cultura, el deporte y la recreación, han expuesto y convertido en agenda pública una realidad importante: la dimensión social y cultural del ser humano.

La ley 397 de 1997 Ley General de cultura" desarrollo los artículos 70, 71 y 72 de nuestra Constitución Política, y en ella se define la cultura como El conjunto de rasgos distintivos espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos Y que comprende modos de vida derechos humanos valores, tradiciones y creencias a su vez reconoce como deber del estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de respeto y reconocimiento por la diversidad variedad cultural de la nación colombiana así como promover la interacción de la cultura nacional con la universal. Es por ello en el espacio cultural se debe cumplir las metas propuestas para cada año con respecto a promover cada uno de los espacios representativos a nivel cultural. (Escuelas de formación cultural en Danza).

Bajo esta perspectiva, la apropiación, posesión y uso de bienes, servicios y espacios culturales se ha convertido en un objeto de interés de las ciencias sociales, de la institucionalidad pública y de los organismos multilaterales, en tanto que se han convertido en prácticas específicas que permiten seguirles la pista a los procesos culturales.

En distintas latitudes, desde diferentes perspectivas y magnitudes, algunos estudios han intentado abordar el tema del consumo cultural de acuerdo con las características nacionales o poblacionales, las preferencias ciudadanas o los gastos realizados por las personas. En Colombia, a pesar de que existen mediciones alrededor de la oferta y del dinero gastado por las personas en bienes y servicios promovidos por el sector cultural, así como en actividades de entretenimiento, diversión y ocio, dichas mediciones no tienen la amplitud y periodicidad requeridas.

Que el patrimonio histórico y cultural del municipio se constituye fundamentalmente de la vida cotidiana de cada uno de sus habitantes y por ende es importante consolidar estrategias que permitan la protección y promoción del patrimonio tangible e intangible, así como el fomento y el apoyo de innovación y el emprendimiento cultural.

Que el municipio de Pandi cuenta con una diversidad de actividades de tipo cultural y turístico representativas del municipio entre las que se encuentran las escuelas de formación artística y cultural, que convergen desde las necesidades de enriquecer y fomentar nuestra identidad; por lo tanto, se requiere promover y apoyar este tipo de programas artísticos como fomento y apropiación de nuestras comunidades a partir de transmitir los saberes a partir de actividades para rescatar la identidad cultural pandinense.

Que el Municipio como célula básica del ordenamiento territorial del Estado tiene autonomía propia en la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, con funciones de coordinación, complementariedad e intermediación con los municipios, prestando los servicios a su cargo.

Donde la principal prioridad para la actual administración municipal, es fortalecer las escuelas de formación artística y cultural, como objeto de transformación individual y colectivo que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de las personas y las comunidades y que además, éstas puedan transformarse en una herramienta de dialogo, de participación y de construcción colectiva aportando al desarrollo de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, adultos y adultos mayores de la zona urbana y rural del municipio.

Otro gran beneficio del baile en las personas mayores que hace que sea terapia es que mejora la coordinación y el equilibrio. Gracias a esto se pueden prevenir caídas, un problema bastante común en esta edad. También ayuda a mantener el peso y a paliar dolores articulares, así como a prevenir la osteoporosis. Pero como ya hemos dicho, el baile no solo aporta beneficios a nivel físico sino también mental, tanto en el aspecto psicológico como en el fisiológico.

Las actividades que fomentan la creatividad en la tercera edad aportan grandes beneficios para el estado de ánimo y la salud mental, entre otros aspectos. En el caso de la música para adultos mayores, los efectos positivos son aún mayores.

Por otro lado, las escuelas de formación artística y cultural son espacios de interacción comunitaria y de encuentro interinstitucional, creados a partir de las necesidades locales de formación y de expresión artística cultural: más allá de la formación de artistas, tienen como objetivo contribuir a la formación de seres humanos sensibles quienes a través de las artes descubran nuevas posibilidades para su expresión cultural, artística y de encuentro social.

Es por ello que, para dar cumplimiento a los objetivos y metas propuestas en el Plan de Desarrollo 2024-2027 la meta producto Mantener (2) escuelas de formación artística en el territorio y Implementar para el cuatrienio (1) servicio de circulación artística y cultural, en el proyecto TODOS VAMOS EN PRO DEL DESARROLLO, la administración municipal considera necesario generar estrategias que permita fortalecer y promover los procesos culturales en la población pandinense, así como contribuir a la expresión de la identidad cultural y social a través de la lengua, la literatura, la música, la danza, los juegos, la mitología, los ritos, las costumbres, los conocimientos ancestrales, la arquitectura y la manufactura de artesanías.

Teniendo en cuenta que el municipio de Pandi cuenta con el Centro Vida Mi Tercera Juventud con una población caracterizada 241 adultos mayores, a los cuales se le realizan diferentes actividades en beneficio de esta población, Por lo anterior es de vital importancia continuar generando estrategias que promuevan la participación en actividades culturales promoviendo la integración comunitaria la sana convivencia el liderazgo la participación e identidad del territorio a través de las danzas.

De acuerdo a lo consagrado en la ley 1251 del 2008 en su artículo 1 expresa la presente ley tiene como objeto proteger promover restablecer y defender los derechos de los adultos mayores orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento planes y programas por parte del estado la sociedad civil y la familia irregulares el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral a las personas en su vejez.

Bajo la presente contratación y atendiendo la disponibilidad de recursos municipales, se pretende realizar la contratación de una persona que cuente con los conocimientos suficientes para satisfacer las necesidades que requiere el lograr la prestación de un servicio bueno en lo que concierne específicamente al desarrollo del objeto contractual.

Teniendo en cuenta lo anterior, el municipio de Pandi ve la necesidad de contratar una persona idónea que preste el apoyo para realizar las actividades como instructor de la escuela de formación de danzas, En consideración a que no existe en la planta, personal suficiente que cumpla con el perfil necesario para asumir las diferentes actividades de prestación de servicios como instructor de la escuela de formación de danzas, la Dirección Técnica de Deporte, Cultura y Turismo, ha establecido que tiene la necesidad de contratar los servicios de personal con experiencia relacionada en el manejo de escuelas de formación antes mencionada, para la ejecución de las acciones requeridas en atención a las necesidades antes expuestas.

2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO:

“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE DANZA TRADICIONAL EN EL MUNICIPIO DE PANDI CUNDINAMARCA VIGENCIA 2026”

2.2 PLAZO:

El plazo del contrato es de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la fecha de inicio fijada en la plataforma Secop II

2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo.
2. Cumplir con el pago mensual de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales en el evento que la contratista sea responsable de su pago. Dicha certificación debe estar acorde con lo exigido en el artículo 3 de la Ley 797 de 2003, artículo 26 del Decreto 806 de 1998, el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y el artículo 29 del Decreto 1406 de 1999.
3. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Alcaldía Municipal de Pandi -Cundinamarca.
4. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
5. Informar al Supervisor de las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades del objeto contractual.
6. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía Municipal, a través del supervisor.
8. Entregar los informes que solicite el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo.
9. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
10. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones previstas en las diferentes disposiciones que correspondan a la naturaleza y monto del contrato.
11. Responsabilizarse del adecuado cuidado de los equipos que le sean facilitados para la ejecución del contrato, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño, así como la restitución en buen estado de los mismos al finalizar el contrato.
12. Recomendar las acciones pertinentes para el mejoramiento y optimización de los procesos y procedimientos administrativos y técnicos en lo relacionado con el objeto contractual.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal situación AL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
- 15.. Devolver toda la documentación y/o bienes que se haya confiado y la que haya obtenido durante la ejecución del contrato, así como también los elementos devolutivos y bienes y muebles que haya tenido en su poder durante la ejecución del mismo, so pena de obtener el recibo a satisfacción por parte del municipio.
16. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
17. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los documentos previos y la Oferta presentada al Municipio de Pandi.
18. La contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

Pandi, Cundinamarca. Palacio Municipal Cra. 4ta N° 3-55/ 65 Pisos I y II

<http://www.pandi-cundinamarca.gov.co>; E-mail: alcaldia@pandi-cundinamarca.gov.co

NIT: 890.680.173 - 1 CEL. 311 2369411

CÓDIGO POSTAL: 252010

19.. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.

2.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Conformar los grupos de diferentes rangos etarios con las personas asistentes al proceso en el área artística para el cual fue contratado por el municipio.
2. Presentar propuesta pedagógica mensuales o plan de trabajo por grupo etario que contenga: objetivos a cumplir, metodología a implementar en los procesos formativos, cronograma mensual de actividades, metas a alcanzar y recursos a utilizar.
3. El(los) formador(es) deberá(n) impartir, en los espacios designados y conforme a lo acordado con el representante del municipio, un mínimo de 14 horas semanales de formación en sesiones de mínimo dos (2) horas diarias que asegure la atención en las zonas urbanas y/o rurales; además, deberán ejecutar al menos 2 horas semanales adicionales de formación en lugares destinados a población con enfoque diferencial, coordinados previamente con la Dirección de Cultura del municipio.
4. Realizar convocatoria permanente para vincular a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adulto mayor en los diferentes grupos que integran la escuela de formación de danzas garantizando la vinculación de mínimo 15 participantes por sector.
5. Acompañar las diferentes actividades en la realización de los diferentes eventos culturales, artísticos y turísticos que realice la administración municipal.
6. Mantener actualizado el inventario y velar por el buen uso de los trajes existentes en el municipio y que son destinados para la escuela de formación asignada.
7. Apoyar en la ejecución y seguimiento de los programas y proyectos de interés de la dirección de deportes cultura y turismo.
8. Apoyar, programar y promover los diferentes encuentros de danzas que se realizan dentro y fuera del municipio enriqueciendo la identidad cultura en la población Pandinense tanto para adultos mayores como para niños, niñas, adolescentes, jóvenes.
9. Participar y colaborar de los diferentes eventos culturales, deportivos y turísticos que conlleven a la representación y participación del municipio conforme a las instrucciones del supervisor.
10. Asistir a las reuniones o espacios de retroalimentación presenciales y/o virtuales convocadas por el Municipio.
11. Apoyar al municipio en la postulación, participación y presentación a convocatorias, programas, proyectos encaminados al fortalecimiento de los procesos de formación.
12. Elaborar una muestra final del trabajo realizado por cada uno de los grupos participantes.
13. Asistir y participar activamente, en modalidad virtual o presencial, a las citaciones, capacitaciones y Encuentros Pedagógicos convocados por el Instituto Departamental de Cultura y Turismo (IDECUT) y el municipio en el área artística correspondiente.
14. Las demás actividades relacionadas y asignadas por el supervisor o el alcalde municipal de acuerdo a la naturaleza del contrato.

2.5 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Pagar a AL CONTRATISTA la contraprestación convenida en la forma establecida en el presente contrato.
2. Facilitar oportunamente AL CONTRATISTA los documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio la suscripción de un contrato de **prestación de servicios profesionales**, de acuerdo con el objeto a contratar y la naturaleza del mismo, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**. Mediante esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite idoneidad y experiencia relacionada con la materia objeto del contrato, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en Literal h) numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales, al señalar: “h) **Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;**”. Norma que a su vez se encuentra reglamentada por el artículo **2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015** el cual preceptúa: “**Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la capacidad, idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.**”. (Negrilla y subraya fuera de texto original)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

4.1 VALOR: El valor total del contrato será la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$10.000.000.00).**

El valor total contempla todos los descuentos e impuestos y costos directos e indirectos que se generan en la ejecución de la presente contratación.

Los impuestos nacionales según el régimen tributario al que corresponda son:

Cuadro de retenciones y descuentos por impuestos Municipales	
Retención o Impuesto descontado por el Municipio	%
Estampilla Pro-Cultura	2%
Estampilla Bienestar Adulto	4%

Mayor		
Estampilla al Deporte	2%	
Retención por Industria y Comercio	1%	
Bomberil (Sobre Ind y Comercio 5%)	5%	
Estampilla para la Justicia Familiar	2%	
Persona natural no declarante	3,5%	
Persona natural declarante	2,5%	

4.2 FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será pagado por la Secretaria de Hacienda Municipal de la siguiente manera: Mediante cuatro (4) pagos mensuales cada uno por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$2.500.000,00)**, una vez ejecutado el objeto contractual de acuerdo a sus especificaciones técnicas y las obligaciones estipuladas en el contrato, previa presentación del informe de actividades debidamente soportado con fotografías de las actividades realizadas, La factura y/o cuenta de cobro corresponde al servicio efectivamente autorizado y prestado por la contratista en el periodo inmediato, acreditación de cumplimiento de los aportes del Sistema General de la Seguridad Social. La supervisora designada deberá verificar y certificar a satisfacción en el informe de supervisión el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su autorización para tramitar cada uno de los pagos.

El valor total contempla todos los descuentos e impuestos y costos directos e indirectos que se generan en la ejecución de la presente contratación.

4.3CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

No. CDP	FECHA	RUBRO	FUENTE	VALOR
2026000304	Martes 04 de agosto de 2026	2.3.33.20.3301052.2.3.2.02.02.009.095.1.2.3.1.19.01 Servicio de educación formal al sector artístico y cultural CULTURA promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.	1.2.3.1.19.01 ESTAMPILLA PROCULTURA.	\$ 7.440.000
2026000304	Martes 04 de agosto de 2026	2.3.33.25.3301073.2.3.2.02.02.009.101.1.2.3.1.19.01 Servicio de circulación artísticas y cultural CULTURA promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.	1.2.3.1.19.01 ESTAMPILLA PROCULTURA.	\$2.900.000

4.4 ANALISIS DEL SECTOR:

Dentro de este proceso, para efectos de análisis de demanda y conocer algunos determinantes en las modalidades y condiciones de adquisición, formas de pago, experiencia habilitante a exigir de acuerdo al tercer nivel de desagregación de la codificación UNSPSC y riesgos derivados de los procesos de selección, se analizarán procesos en la modalidad de contratación directa que guarden similitud con el objeto a contratar, para el efecto se tuvo en cuenta contratos de vigencias anteriores celebrados por el Municipio y ofertas de diferentes artistas y agrupaciones.

NOMBRE DE LA ENTIDAD	Nº PROCESO O CONTRAT O	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	VALOR	CONT RATIS TA
CUNDINAM ARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PANDI	CONTRAT O No. 052 DE 2019	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA CULTURAL DE DANZAS EN EL MUNICIPIO DE PANDI CUNDINAMARCA.	\$11.700.0 00	PAULA ANDRE A SANCH EZ MURILL O

De igual forma se consultó los contratos previos de la entidad con objetos similares:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	Nº PROCESO O CONTRAT O	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	VALOR	CONTRA TISTA
CUNDINAM ARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN BERNARDO	CPS-CO-055-2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL, EN LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL CON ENFOQUE DE DANZA FOLCLÓRICA DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO CUNDINAMARCA	\$13.440.000	RICARD O GUEVAR A RAMOS
CUNDINAM ARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO	CD-47-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA GENERAL	\$14.910.000	PAOLA MÁRQUE Z SUAREZ

DE VENECIA - OSPINA PEREZ		Y DE GOBIERNO COMO INSTRUCTORA DE LA ESCUELA DE DANZAS DEL MUNICIPIO DE VENECIA – CUNDINAMARCA – VIGENCIA 2021		
---------------------------	--	--	--	--

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La administración municipal para desarrollar el objeto de la presente contratación, requiere el siguiente perfil:

FORMACION	Licenciado en educación Artística
EXPERIENCIA	3 años de experiencia relacionada con el objeto contractual.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Decreto 1082 de 2015 define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de Contratación o en la ejecución del contrato, también establece en su artículo 2.2.1.1.1.6.3 que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, para ello, la Alcaldía Municipal de Pandi, en cumplimiento de los parámetros dados por la Ley 1082 de 2015, analiza los riesgos previsibles de la siguiente manera:

Matriz se anexa como documento integral al presente estudio previo

RIESGO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACIÓN
	Alta	Media-Alta	Media-Baja	Baja	Alto	Medio-Alto	Medio-Bajo	Bajo	
Riesgos Económicos: Fluctuación de los precios de los insumos requeridos para el cumplimiento de la labor encomendada, desabastecimientos y especulación de precios.	x				X				Contratista
Riesgos Sociales o Políticos: Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del contrato.	x				X				Entidad
Riesgos Operacionales: El contratista asume los riesgos derivados del término previsto para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, según los cronogramas que correspondan a cada proceso de selección.	x				X				Contratista

El contratista asume el riesgo derivado del incumplimiento de los términos perentorios que deban cumplirse en los asuntos jurídicos y contractuales de su competencia, por lo que deberá informar de manera previa, las fechas límites para el cumplimiento de las obligaciones de la entidad, y realizar el seguimiento correspondiente en aras de garantizar la ejecución de las mismas.	x				X				Contratista
El contratista asume el riesgo derivado de la fiabilidad de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento de las labores encomendadas, por lo que deberá verificar el contenido del expediente contractual del proceso que corresponda.	x				X				Contratista
El contratista asume el riesgo derivado del inadecuado manejo de la información que deba suministrar para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que deberá seguir los procedimientos establecidos por la entidad y por la normatividad vigente.	x				X				Contratista
Riesgos Financieros: Dificultad para conseguir recursos financieros necesarios para lograr el objetivo del contrato, así como el valor adicional que representen plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones, causados con ocasión de los mismos.			x				x		Contratista
Riesgos de la Naturaleza: Inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua potable, entre otros hechos que tengan impacto en la ejecución del contrato.			x					x	Contratista
Riesgos Ambientales: Costo adicional representado en la ejecución de las obligaciones ambientales a que haya lugar, conforme la naturaleza de las actividades a desarrollar.		x				x			Contratista
Riesgos Tecnológicos: Los fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, y que tengan impacto directo con la debida ejecución del contrato.		x				x			Contratista
El contratista asume el riesgo derivado de									

las fallas tecnológicas presentadas en el sistema de información que destine para el cumplimiento de sus actividades, por lo que deberá verificar las notificaciones y el alcance de la información que deba suministrar en cumplimiento de la labor encomendada.									
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

7. LAS GARANTÍAS QUE ENTIDAD CONTEMPLA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 señala lo siguiente: “...*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*”.

En consecuencia, teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad de la persona que prestará el servicio, así como la estipulación de la forma de pago que se hará con posterioridad a la prestación del servicio, una vez haya sido recibido a satisfacción por parte del supervisor, es procedente dar aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, el presente contrato NO requiere la constitución de garantías por el/la contratista.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La modalidad de Contracción Directa NO está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano en los términos del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co, teniendo en cuenta que este Manual excluye esta modalidad de la aplicación de los Acuerdos Comerciales conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsiguientes.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por La **DIRECCIÓN TECNICA DE DEPORTES CULTURA Y TURISMO** o quien delegue el alcalde municipal.

El supervisor está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

Pandí, Cundinamarca. Palacio Municipal Cra. 4ta N° 3-55/ 65 Pisos I y II
[http:// www.pandi-cundinamarca.gov.co](http://www.pandi-cundinamarca.gov.co); E-mail: alcaldia@pandi-cundinamarca.gov.co
NIT: 890.680.173 - 1 CEL. 311 2369411
CÓDIGO POSTAL: 252010

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.

Certificado Banco de Proyectos

Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.



OMAR ANEIDER RODRIGUEZ PEÑA

Directora de Deporte, Cultura y Turismo.

Revisó: Consultores Asociados FC. S.A.S

Asesoría Externa.